

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE UN PLAN DE MEDIOS ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA REORGANIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA DE SOLEDAD A TRAVES DE LAS CAMPAÑAS AVISOS PUBLICITARIOS Y NOTAS PERIODÍSTICAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL Y REGIONAL COMO ACCIÓN EFECTIVA PARA DAR A CONOCER EL ALCANCE E IMPACTO DE LOS PLANES Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "SOLEDAD CONFIABLE 2016-2019"

CONTRATISTA: RICARDO CHAMS Y CIA SIGNO 21 SOCIEDAD POR ACCIONES

SIMPLIFICADA.

IDENTIFICACIÓN: 802021183-9

Entre los suscritos: TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.531.458 expedida en Cartagena, en su condición de Secretaria General del Municipio de Soledad, delegada por el Señor Alcalde del Municipio de Soledad, mediante el Decreto 00022 de 07 de enero de 2016, y acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2016, quien en adelante se denominará MUNICIPIO DE SOLEDAD, por una parte y por la otra, RICARDO ANUAR CHAMS SALUM, identificado con la cédula de ciudadanía número 8663972, expedida en el Distrito de Barranquilla, actuando en su calidad de representante legal de RICARDO CHAMS Y CIA SIGNO 21 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Soledad, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, La Prestación De Servicios de apoyo a la gestión. 2. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a RICARDO CHAMS Y CIA SIGNO 21 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. 3. Que una vez surtidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA .- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE UN PLAN DE MEDIOS ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA REORGANIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDIA DE





SOLEDAD A TRAVES DE LAS CAMPAÑAS AVISOS PUBLICITARIOS Y NOTAS PERIODÍSTICAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL Y REGIONAL COMO ACCIÓN EFECTIVA PARA DAR A CONOCER EL ALCANCE E IMPACTO DE LOS PLANES Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "SOLEDAD CONFIABLE 2016-2019". CLÁUSULA SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el MUNICIPIO DE SOLEDAD y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2016, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. CLÁUSULA CUARTA.-VALOR perfeccionamiento y CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$900.000.000,oo), Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. CLÁUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 061600928 del tres (3) de agosto de 2016. CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así; un primer pago correspondiente al 30% del valor total contrato a partir del día 15 de septiembre de 2016, un segundo pago equivalente al 40% del valor total del contrato a partir del día 15 de octubre de 2016 y el 30% restante del valor total de contrato en un pago final, una vez cumplido el objeto del contrato. Estos pagos serán cancelados previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato mediante actas de recibo parcial de los informes mensuales, y presentación de la factura correspondiente, por parte del Contratista. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscales circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012. CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL de julio CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) Presentar mensualmente al supervisor informe detallado de gestión



2016-0406 1

de actividades. f) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a: 1) Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO.-RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato. 3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración pactado y tres años más. 4) CALIDAD DEL SERVICIO. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración pactado y cuatro meses más. PARÁGRAFO: El contratista deberá allegar a la Secretaría General en un plazo de cinco (5) días hábiles la póliza descrita en la presente cláusula para legalización del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de





2016-0406 1

sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: ELCONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: Si durante la ejecución del contrato ELCONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA .- CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. CLÁUSULA RELACION LABORAL: SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y El CONTRATISTA. CONTROVERSIAS OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CLÁUSULA DÉCIMA CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa INHABILIDADES NOVENA.-DÉCIMA CLÁUSULA Administrativa. INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas





. 2016-0406

en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales, no liquidación. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse CLAUSULA las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollaran en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO, aprobación de la garantía estipulada en la cláusula decima del presente contrato, acreditación de la afiliación al ARL y previa afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Soledad (Atlántico) a lo 2 6 AGO 2016

EL MUNICIPIO:

EL CONTRATISTA:

TATIANA PAOLA GUERRERO SEPULVEDA

Secretaria General

RICARDO ANUAR CHAMS SALUM

Representante Contratista.

